

ADENDA AL CONTRATO DE RENTA DE CAMION CISTERNA

Conste por el presente documento la adenda del **CONTRATO DE RENTA DE CAMION CISTERNA** de Veinte (20) días del mes de marzo año 2024 suscrito por partes: **AGUAS LA ESPERANZA E INTIBUCA** representada en este caso por el **ING. CARLOS ANTONIO VILLANUEVA** con DNI numero 1001-1958-00043 en su carácter de Gerente General de **LA EMPRESA** y con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos y en lo sucesivo se denominara **LA EMPRESA** y **EDWARD DONALD KNIGHT PINTO**, mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio en la Ciudad de La Esperanza con número de Identidad 1001-1995-00212, quien está constituido como Comerciante Individual del negocio “**INVERSIONES KNIGHT PINTO**” denominado **EL CONTRATISTA**.

ANTECEDENTES

CLAUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA tiene una necesidad inmediata de contratar los servicios de **EL CONTRATISTA**, con vigencia de Un Mes y Medio iniciando el 25 de marzo 2024 al 12 de mayo del año 2024

MODIFICACION

Es entendido por ambas partes que las presentes modificaciones surten efecto a partir de la fecha de firma de la presente adenda

Quedando la cláusula anterior de la siguiente manera.

CLAUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA tiene una necesidad inmediata para extender los servicios de **EL CONTRATISTA** por un periodo de medio mes (15 días), iniciando el 13 de mayo del 2024 y finalizando el 27 de mayo de 2024.

Queda entendido y convenido que **EL CONTRATANTE**, a **EL CONTRATISTA** el monto pactado en tiempo y forma según lo establecido en la cláusula anterior, se pagará la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 45,000.00)**, más lo pactado y respetando las cláusulas del contrato anterior.

En la ciudad de La Esperanza, Intibuca a los 13 días del mes de mayo de 2024.

F) 
CARLOS ANTONIO VILLANUEVA
CONTRATANTE

F) 
EDWARD DONALD KNIGHT PINTO
CONTRATISTA

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS profesionales"

Nosotros **Carlos Villanueva**, de Nacionalidad Hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 1001-1958-00043, vecino del municipio de La Esperanza Intibucá, quien actúa en carácter de Gerente General de Aguas La Esperanza e Intibucá y que en adelante se llamará **EI CONTRATANTE** y el señor **Geovanni Maurice Laffite Santos**, con Documento Nacional de Identificación No 0101-1960-00059, vecino de Tegucigalpa M.D.C., quien actúa en su propio nombre y que en adelante se llamará **EI CONSULTOR**, en esta fecha convenimos celebrar el Presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, bajo las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: "EI CONTRATANTE" manifiesta que requiere los servicios de **"EI CONSULTOR"** en calidad de **"PRESTADOR DE SERVICIOS AMBIENTALES, PSA"** para llevar a cabo las siguientes tareas:

- 1) Elaboración de la **MEMORIA TÉCNICA DE PROYECTO** "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable de las ciudades de La Esperanza e Intibucá, en el Departamento de Intibucá." Requisito indispensable para la obtención de **"CONSTANCIA DE NO REQUERIR LICENCIA AMBIENTAL"** otorgada por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas.

Dicha memoria deberá contener:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Planos
- c) Fotografías
- d) Coordenadas de ubicación

SEGUNDA: "PRODUCTOS DEL CONTRATO", Forman parte del presente Contrato los siguientes productos:

1. La elaboración de la **MEMORIA TÉCNICA DE PROYECTO**.

TERCERA: Monto del Contrato: El costo convenido en el presente contrato es de **Lps. 18,000.00** (Dieciocho mil Lempiras exactos); los cuales serán pagados a **"EI CONSULTOR"**, en dos pagos de la siguiente forma:

- i) Un primer pago a la firma del contrato correspondiente al 50% del costo total;
- ii) Un último pago (50%) a la entrega del total de los productos objeto a las tareas mencionadas en las cláusulas primera y segunda de este contrato.

CUARTA: El presente contrato, tendrá una duración de treinta (30) días calendario, contados a partir del 10 de mayo y culminará con la entrega y aceptación de los productos descritos en la cláusula segunda de este contrato. Este contrato podrá ser ampliado a voluntad de las partes en caso de ser necesario.

QUINTA: En el caso de la visita a los sitios de intervención del Proyecto, localizados en los municipios de La Esperanza e Intibucá, así como gestiones o trámites en oficinas públicas mencionadas en la cláusula primera ubicadas en la ciudad capital de la república que están relacionadas con el objeto del presente contrato, **"EI CONSULTOR"** asume bajo su responsabilidad los gastos de desplazamiento, hospedaje y alimentación, quedando exento **"EI CONTRATANTE"** de su reconocimiento.



SEXTA: "EI CONTRATANTE" no contrae compromiso con **"EI CONSULTOR"** en concepto de prestaciones laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados permanentes o temporales de la empresa Aguas la Esperanza e Intibucá, tal como lo establece el artículo 3 literal L) del Derecho Administrativo.

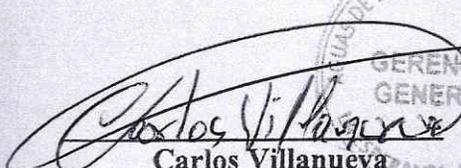
SEPTIMA: "EI CONTRATANTE" retendrá a **"EI CONSULTOR"** el 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta, por no presentar Constancia Vigente del Régimen de Pagos a Cuenta.

OCTAVA: "EI CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos:

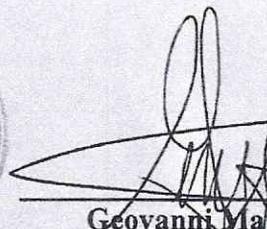
- a) Por Acuerdo entre ambas partes;
- b) Por muerte de **"EI CONSULTOR"**;
- c) Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **"EI CONSULTOR"**, en la ejecución de las actividades, la cual será calificada a juicio de **"EI CONTRATANTE"**;
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato; y,
- e) Por incumplimiento de una o todas las cláusulas del presente contrato.

NOVENA: Garantía de cumplimiento de contrato. **"EI CONSULTOR"**, está en la obligación de presentar a favor de **"EL CONTRATANTE"** La garantía de cumplimiento de contrato consistente en un 10% del monto del contrato, equivalente a MIL OCHOCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (1,800.00) según lo establecido en el Artículo 106 de la Ley de Contrataciones del Estado y que tendrá una vigencia mínima del tiempo contractual más dos (2) meses después de la fecha de finalización del contrato

En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y dos copias, con igual fuerza obligatoria en la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá, a los diez (10) días del mes mayo, de dos mil veinticuatro (2024).


Carlos Villanueva
Gerente General
Contratante




Giovanni Maurice Laffite Santos
Ingeniero Consultor
Prestador de Servicios Ambientales



Documentación a presentar:

- Foto copia de Identidad
- RTN



AGUAS LA ESPERANZA E INTIBUCA

Dirección: B^a Buenos Aires, La Esperanza, Intibucá

Tel: 2783-0453/2783-1347

RTN 10019018046480

ORDEN DE PAGO N 001710

Cuenta Ahorro	<input checked="" type="radio"/>
Cheque	<input type="radio"/>

Pagado a: TIGO

R. T. N/Identidad: _____

Fecha: 17 / 05 / 2024

Fecha Servicio/compra	Por suma pendiente de pago según cuenta detallada que se acompañan	VALOR	
	Pago a TIGO por concepto de Plan Cooperativo Plan Híbrido Business ubicado en el Depto de Atención al cliente de la empresa Aguas la Esperanza e Intibucá, correspondiente al mes de Abril del año 2024	L 627	50
		Sub Total	
		ISV %	
		Total	L 627 50

CERTIFICAMOS: Que esta cuenta según se especifica es correcta legal y pagadera a la persona o entidad que se expresa Aprobado para el pago.

Elaborado por: [Signature]
Contadora Auxiliar

Revisado por: [Signature]
Administradora

Autorizado por: [Signature]
Gerente General



AGUAS LA ESPERANZA E INTIBUCA

Dirección: B^a Buenos Aires, La Esperanza, Intibucá

Tel: 2783-0453/2783-1347

RTN 10019018046480

ORDEN DE PAGO N 001710

Cuenta Ahorro

Cheque

Pagado a: T160

R. T. N/Identidad: _____

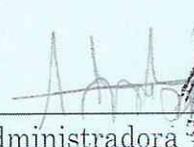
Fecha: 17/05/2024

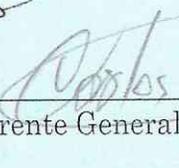
Fecha Servicio/compra	Por suma pendiente de pago según cuenta detallada que se acompañan	VALOR	
	Pago a T160 por concepto de Plan Cooperativo Plan Híbrido Business ubicado en el Depto. de Atención al Cliente de la empresa Aguas la Esperanza e Intibucá, correspondiente al mes de Abril del año 2024	L 627	50

Sub Total		
ISV %		
Total	L 627	50

CERTIFICAMOS: Que esta cuenta según se especifica es correcta legal y pagadera a la persona o entidad que se expresa Aprobado para el pago.

Elaborado por: 
Contador Auxiliar

Revisado por: 
Administradora

Autorizado por: 
Gerente General



FACTURA



Nombre del Cliente: PRESTADOR MANCOMUNADO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Número de celular: (504)92130045
RTN/Número de Identidad: 10019018046480
Correo Electronico: aguaslaesperanzacintibuca@gmail.com
Dirección: BARRIO BUENOS AIRES, DETRAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA

Datos de tu Factura y Fecha de pago:

Fecha límite de pago: 24 de mayo de 2024

Fecha de Emisión: 03 de mayo de 2024
N° de Factura: 000-311-01-15517263
Periodo Facturado: Del 04-04-2024 al 03-05-2024
CAI: 91625F-85CB96-4D48AA-B168B2-B8CBC6-B4

Valor total a pagar:

	L 627.50
*Consumo del mes	\$ 23.90
Impuestos	\$ 3.30

Descripción

Descripción	Cantidad	Precio(Unitario)	Sub-Total	Descuento y Rebajas Otorgados	Total
PLAN HIBRIDO BUSINESS USD21.99	1.00	\$ 21.9900	\$ 21.99	\$ 0.00	\$ 21.99 (G)
ADD ON B2B 5.0 GB	1.00	\$ 1.9100	\$ 1.91	\$ 0.00	\$ 1.91 (G)
(-) Descuento ADD ON B2B 5.0 GB	1.00	\$ 1.9100	\$ 0.00	\$ 1.91	\$ 1.91 (B)

Total			\$ 23.90		\$ 1.91	\$ 21.99
Subtotal	\$	23.90				
(-)Descuentos y Rebajas Otorgados	\$	1.91				
Valores Exentos	\$	0.00				
Valores Exonerados	\$	0.00				
Valores Alicuota Tasa Cero	\$	0.00				
Valores Gravables 15% ISV	\$	21.99				
Impuesto Sobre Venta 15% sobre Valores Gravables	\$	3.30				
Impuesto Sobre Venta Sobre Valores Alicuota Tasa Cero	\$	0.00				
Total Facturado del mes	\$	25.29	Tasa de Cambio L 24.8121			
Total Facturado del mes en Lempiras	L	627.50	Seiscientos Veintisiete Lempiras con 50/100			
(-) Abonos del Periodo	L	0.00				
Total a pagar del mes	L	627.50				

Datos del Adquiriente exonerado

Número correlativo de la orden de compra exenta:
Número correlativo de la constancia de registro de exonerados:
Número carnet Diplomático:
Número identificativo del Registro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería

Puedes efectuar tus pagos en: Mi Cuenta

micuenta.tigo.com.hn



También en los siguientes bancos:

Ficohsa | Bac-Credomatic | Atlántida | Promerica | Banhcafe | Banpais
| Coop. Sagrada Familia | Davivienda | Banco de Occidente

Original: Cliente | Copia: Obligado Tributario Emisor

Telefónica Celular S.A. de C.V. | RTN 05029000001320 | Plaza Tigo, Colonia Los Almendros, al final del blv. Morazán, Tegucigalpa | Número Telefónico 2265-8446 | Número de atención al cliente desde tu celular *611|Ingresar a www.tigo.com.hn
Representante legal@tigo.com.hn|Nomenclatura: E=Exento Ex=Exonerado G=Gravable
Fecha Límite de Emisión: 2024-07-19 |Rango de Documentos Fiscales Autorizados Del 000-311-01-11500001 al 000-311-01-17000000



AGUAS LA ESPERANZA E INTIBUCA

Dirección: B^a Buenos Aires, La Esperanza, Intibucá

Tel: 2783-0453/2783-1347

RTN 10019018046480

ORDEN DE PAGO N 001705

Cuenta Ahorro	<input checked="" type="checkbox"/>
Cheque	<input type="checkbox"/>

Pagado a: Daniela Victoria Martinez Melara

R. T. N/Identidad: 10011942 003322

Fecha: 27/05/2024

Fecha Servicio/compra	Por suma pendiente de pago según cuenta detallada que se acompañan	VALOR
	pago por concepto de Salario como Asesor legal de la empresa ALBI correspondiente a mayo 2024. Se adjunta contrato.	lps. 13,000.00
Sub Total		
ISV %		
Total		lps. 13,000.00

CERTIFICAMOS: Que esta cuenta según se especifica es correcta legal y pagadera a la persona o entidad que se expresa Aprobado para el pago.

Elaborado por:

[Signature]
 Contadora
[Signature]
 Contabilidad

Revisado por:

[Signature]
 Administradora
 AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Autorizado por:

[Signature]
Gerente General



AGUAS LA ESPERANZA E INTIBUCA

Dirección: B^a Buenos Aires, La Esperanza, Intibucá

Tel: 2783-0453/2783-1347

RTN 10019018046480

ORDEN DE PAGO N 001705

Cuenta Ahorro

Cheque

Pagado a: Daniela Victoria Martinez Melara

R. T. N/Identidad: 10011992 003322

Fecha: 27/05/2024

Fecha Servicio/compra	Por suma pendiente de pago según cuenta detallada que se acompañan	VALOR
	<p>Pago por concepto de Salario como Asesor legal de la empresa ALEI correspondiente a mayo 2024. Se adjunta contrato</p>	<p>₡ 13,000.00</p>
Sub Total		
ISV %		
Total		<p>₡ 13,000.00</p>

CERTIFICAMOS: Que esta cuenta según se especifica es correcta legal y pagadera a la persona o entidad que se expresa Aprobado para el pago.

Elaborado por: [Signature]
Contadora



Revisado por: [Signature]
Administradora



Autorizado por: [Signature]
Gerente General





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-24-10500-44626

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **MARTINEZ MELARA DANIELA VICTORIA**
Con Registro Tributario Nacional: **10011992003322**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-24-10500-44626 en fecha 07/05/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25410254134 de fecha 07/05/2024 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202401, según Declaración 27720581874, presentada el 26/04/2024.

La presente Constancia vence el 02/12/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-24-10500-44626** o mediante el siguiente código QR:



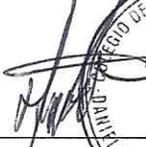
INFORME

JUNTA DIRECTIVA AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA

Por medio de la presente les informo de manera resumida las actividades durante el mes de mayo 2024.

1. Reunión con miembros de la Junta de La Directiva.
2. Reunión en Tegucigalpa con representantes de Cooperación Española, Visión Mundial, Municipalidad de Intibucá, Municipalidad de La Esperanza para definir detalles para firma de convenio con Visión Mundial.
3. Viaje a Tegucigalpa para retirar Reglamento Interno de Trabajo en la Secretaria de Trabajo,
4. Visitar oficinas de SETCAM para solicitar requisitos de presentación de Reglamento Interno bajo la modalidad de la carrera administrativa.
5. Reunión en la Municipalidad de Intibucá con la comisión de tierras, Alcalde y representante de la familia Bueso para definir convenio sobre compra y/o donación de terreno donde se encuentra ubicada la Planta Potabilizadora.
6. Presentación de documentos para solicitud de constancia de no requerir licencia ambiental ante la SERNA.
7. Asesoría al administrador de la empresa en temas relacionados a llamados de atención al personal.

La Esperanza, Intibucá 27 de mayo 2024.



Abg. Daniela Victoria Martínez Melara



N. ADMON-03

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Conste por el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido que suscriben los abajo firmantes, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Partes

1.1 Son partes en este contrato: AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA representada por su gerente CARLOS ANTONIO VILLANUEVA, hondureño, Ingeniero con número de identidad 1001-1958-00043, denominado en adelante LA EMPRESA, y DANIELA VICTORIA MARTINEZ MELARA hondureña, abogada, con carnet de colegiación número 23924 con número de identidad 1001-1992-00332 denominado en adelante EL TRABAJADOR.

CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes

2.1 LA EMPRESA tiene una necesidad inmediata para contratar los servicios de EL TRABAJADOR en el puesto de ASESOR LEGAL.

2.2 EL TRABAJADOR está dispuesto a ocupar dicho puesto y declara que cumple con los requerimientos necesarios y requeridos por LA EMPRESA para efectuar el trabajo acorde a la capacidad, experiencia, experticia, eficiencia requerida, por lo que se obliga a prestar sus servicios profesionales a favor de la empresa AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA comprometiendo su esfuerzo, compromiso, profesionalismo, y que de ahora en adelante se desempeñará en el Puesto de ASESOR LEGAL de dicha empresa.- Asimismo, EL TRABAJADOR se obliga a ser leal a LA Empresa. LA EMPRESA SE OBLIGA a tratar con respeto y profesionalismo AL TRABAJADOR y a cumplir todos los acuerdos establecidos mutuamente. -

CLAUSULA TERCERA: Objeto, Lugar de Trabajo y Tiempo Dedicado al Trabajo.

3.1 LA EMPRESA acuerda contratar a EL TRABAJADOR para cumplir las funciones que se detallan a continuación:

1. con base a los contratos de trabajos ya existentes, elaborara contratos que se adapten de mejor manera a las necesidades del colaborador y el empleador
2. Elaboración y posterior presentación para aprobación del Reglamento Interno de Trabajo ante la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social.
3. Análisis de los expedientes de usuarios morosos para proceder a una recuperación de mora judicial o extrajudicialmente.
4. Presentar propuestas a la Junta Directiva con el fin de prevenir problemas en el ámbito legal ya sea con los colaboradores, usuarios o demás entidades públicas o privadas.
5. Otras inherentes al cargo o que le sean asignadas por LA EMPRESA.





AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA



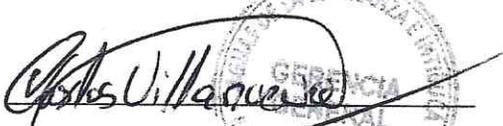
- c. El incumplimiento reiterado a las tareas asignadas semanalmente a través de las plataformas de comunicación establecidas por LA EMPRESA.
- d. El mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: Arreglo de Controversias

7.1 Las reclamaciones o controversias relativas a la interpretación o la ejecución del presente Contrato, que no puedan arreglarse amigablemente, serán sometidas a lo que establezca el Código de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo y demás leyes aplicables.

CLAUSULA OCTAVA: Conformidad

8.1 Las partes que celebran el presente contrato, manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en fe de ello el 02 de enero del 2024.


CARLOS ANTONIO VILLANUEVA


DANIELA VICTORIA MARTINEZ MELARA



TRANSACCIÓN: TRANSFERENCIAS A TERCEROS **REIMPRESION
 FECHA Y HORA: 27/05/2024 14:47:24
 COMENTARIO: PAGO DE SALARIO
 Libreta: No NO. TRANSACCIÓN: 2571 CANAL: Caja
 MONEDA: LPS ESTADO: Aplicada VALOR: 13,000.00
 Detalle

No. cliente débito	11000014719
Nombre cliente débito	AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA
Cuenta débito	310002010005511
No. cliente crédito	11010008452
Nombre cliente crédito	DANIELA VICTORIA MARTINEZ MELARA
Cuenta crédito	310102010009097



[Handwritten Signature]
 FIRMA CLIENTE

FIRMA CAJERO
 MIRNA YAMILETH DOMINGUEZ ME

FIRMA AUTORIZÓ

FECHA Y HORA IMPRESIÓN: 27/05/2024 14:48:46

ABOGADA. DANIELA VICTORIA MARTINEZ MELARA

Bo. La Candelaria, esquina opuesta a Dmotos, La Esperanza, Intibucá.
 R.T.N. 10011992003322 Cel. 9736-9704 E-mail: danimar-10@hotmail.com

Recibí de: Aguas La Esperanza e Intibucá RTN 10019018046480

La suma neta: Trece mil limpias exactos

Por concepto de: Pago honorarios por servicios profesionales legales - Asesor legal

27 de Mayo de 2024

CAI: 8FDC68-552592-6B429C-9E658E-FDC960-30

Fecha de Recepción: 26/03/2024

Fecha Límite Emisión: 26/03/2025

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES

Rango Autorizado: 000-001-04-00000151 al 000-001-04-00000200

000-001-04-00000160

Monto Bruto Percibido L. 13,000

Monto Retenido 0

Monto Neto 13,000





AGUAS LA ESPERANZA E INTIBUCA

Dirección: B^a Buenos Aires, La Esperanza, Intibucá

Tel: 2783-0453/2783-1347

RTN 10019018046480

ORDEN DE PAGO N 001706

Cuenta Ahorro	<input checked="" type="radio"/>
Cheque	<input type="radio"/>

Pagado a: Jose Hermenegildo Zelaya Lemós

R. T. N/Identidad: 1015-1964-00040

Fecha: 27/05/2024

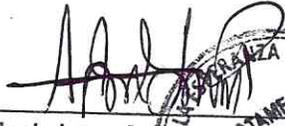
Fecha Servicio/compra	Por suma pendiente de pago según cuenta detallada que se acompañan	VALOR
	Pago a Jose Hermenegildo Zelaya Lemós por alquiler de casa que ocupan las oficinas de la empresa Aguas la Esperanza e Intibucá correspondiente al mes de junio del año 2024. Se adjunta contrato	L 13,800 00
		
Sub Total		
ISV %		
Total		L 13,800 00

CERTIFICAMOS: Que esta cuenta específica es correcta legal y pagadera a la persona o entidad que se expresa Aprobado para el pago

Elaborado por:

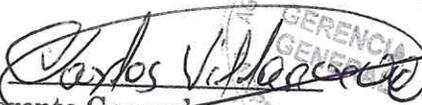

 Contadora


Revisado por:


 Administrador


Autorizado por:

Gerente General






AGUAS LA ESPERANZA E INTIBUCA

Dirección: B^a Buenos Aires, La Esperanza, Intibucá

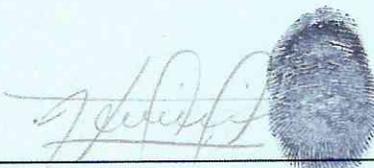
Tel: 2783-0453/2783-1347

RTN 10019018046480

ORDEN DE PAGO N 001706

Cuenta Ahorro	<input checked="" type="radio"/>
Cheque	<input type="radio"/>

Pagado a: Jose Hermenegildo Zelaya Lemós
 R. T. N/Identidad: 1915 1964 00040
 Fecha: 27/05/2024

Fecha Servicio/compra	Por suma pendiente de pago según cuenta detallada que se acompañan	VALOR
	<p>Pago a Jose Hermenegildo Zelaya Lemós por alquiler de casa que ocupa por las oficinas de la empresa en la Esperanza e Intibucá correspondiente al mes de junio del año 2024 se adjunta comprobante</p> 	13,800.00
Sub Total		
ISV %		
Total		13,800.00

CERTIFICAMOS: Que esta cuenta según se especifica es correcta legal y pagadera a la persona o entidad que se expresa Aprobado para el pago.

Elaborado por: [Signature]
 Contadora



Revisado por: [Signature]
 Administradora



Autorizado por: [Signature]
 Gerente General





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

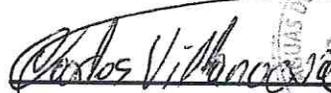
ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LA UBICACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA EMPRESA AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA

Nosotros JOSE HERMENEGILDO ZELAYA LEMUS, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en Barrio el Way, de la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibuca. con tarjeta de identidad numero 1015-1964-00040, actuando en representación legal de mi hermano APOLONIO ZELAYA MOLINA con tarjeta de identidad número: 1015-1962-00021 , en adelante referido como “EL ARRENDADOR” y CARLOS ANTONIO VILLANUEVA , mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad 1001-1958-00043, Registro Tributario Nacional 10011958000430, hondureño, con domicilio en El Barrio El Tejar de La Esperanza, Departamento de Intibucá; actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA que en adelante y para los efectos de este contrato me referiré como el “EL ARRENDATARIO” quienes asegurando encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, el cual se regirá por las cláusulas, términos y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA:** EL ARRENDADOR DECLARA que es dueño y poseedor legítimo de un bien inmueble ubicado en el barrio Buenos Aires, , jurisdicción del Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá; inscrito bajo el numero Escritura Trecientos Veinte (320) del # siete(7) Tomo (276) del Registro de la Propiedad y Mercantil de La Esperanza, Intibucá.-**SEGUNDA:** Continua manifestando el ARRENDADOR que da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato a EL ARRENDATARIO, el cual destinara para ubicar las oficinas de La Empresa Aguas de La Esperanza e Intibucá, en La Ciudad de la Esperanza , Departamento de Intibucá.-**TERCERA:** El presente contrato se regirá bajo las condiciones siguientes: a) La duración del contrato de arrendamiento es por UN AÑO(1), contados a partir y con vigencia del uno (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del dos mil veinticuatro (2024).-b) El contrato de Arrendamiento puede darse por terminado con anticipación, para lo cual la parte que quiera terminar su relación contractual deberá comunicarlo a la otra por escrito , por lo menos, con sesenta (60) días de anticipación.-De igual forma se procederá en caso de modificar las condiciones del contrato y/o solicitar la renovación del arrendamiento para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.-c) El valor mensual del arrendamiento se fija en la cantidad de TRECE MIL OCHOSIENTOS LEMPIRAS (L.

contrato terminara por las siguientes razones: 1.-Vencimiento de la duración del contrato, sin solicitud de renovación por escrito; 2.-Por acuerdo entre las partes; 3.- Por falta de pago de dos mensualidades consecutivas, lo que dará lugar a entregar en forma inmediata el inmueble; 4.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato; 5.- Por destrucción total o parcial del inmueble; 6.- Por caso fortuito o fuerza mayor; 7.- Las demás que establezca expresamente el contrato y las leyes aplicables al caso.-**OCTAVA:** Lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la ley de inquilinato y demás leyes aplicables de manera supletoria, vigentes en la Republica de Honduras. En caso de cualquier controversia que surja de la aplicación de este contrato de arrendamiento, ambas partes se someten a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado Civil de Inquilinato correspondiente.- Ambas partes manifiestan que todas las cláusulas estipuladas son ciertas, por ser así lo convenido y que aprueban y aceptan todas y cada una de las mismas, obligándose al fiel cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, acordando que el presente contrato es ley entre las partes y deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento verbal o escrito, en relación al bien arrendado.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos (2) originales de igual fuerza y validez en la Ciudad de Intibucá, Departamento de Intibucá a los 02 días del mes de Enero del año 2024.



JOSE HERMENEGILDO ZELAYA LEMUS
EL ARENDADOR



ING. CARLOS ANTONIO VILLANUEVA
EL ARRENDATARIO



CONSTANCIA DE EXENCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

El Suscrito, HACE COSTAR: Que el Contribuyente

Cose Hermenegildo Zelaya Lemos

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2024 por lo que se extiende esta Constancia de Pago. Para que pueda efectuar Cualquiera de los actos Enumerados en el Art." 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de Septiembre de 1965, Sin perjuicio del Impuesto adicional que Pueda resultar del Examen de sus declaraciones.

Municipalidad de Intibucá Depto. Intibucá

VÁLIDO HASTA EL 31 / 12 / 2024

FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE

Nº 199331

DIRECCION GENERAL DE ASESORÍA Y ASISTENCIA
TÉCNICA MUNICIPAL

